



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 281-2022-GM/MDM

Machupicchu, 19 de octubre del 2022.

VISTOS:

El Informe legal N.º 061-2022-WVA-JOAJ-MDM, Informe N.º 525-2022-UL-GM-MDM/EGG, Informe N.º 075-2022-MDM-ALM-VNRV, Informe N.º 254-2022-OGRD-MDM, Informe N.º 068-2022-OGRD-MDM-MAGG; Y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo preceptuado por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º regula respecto a la autonomía de gobierno, que, "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1. Del Artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General -, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo N.º 1349, la Municipalidad Distrital de Machupicchu, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la presente ley y por tanto sujeto al sistema Nacional de Abastecimiento, el cual comprende la administración de los bienes muebles estatales.

Que, estando a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1439, dispuso que, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable.

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, precisa que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en el Primera Disposición Complementaria final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplican las siguientes disposiciones, según corresponda "Resolución Jefatural N.º 335-90-INAP-DNA, aprueban Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.

Que, la Resolución Jefatural N.º 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, establece normas, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector público nacional, establece el procedimiento de distribución, definiendo que es un proceso técnico de abastecimiento que consiste en un conjunto de actividades de naturaleza técnico administrativa, referidas a la directa satisfacción de necesidades. Incluye las operaciones de traslado interno. Consta de las fases siguientes: Formulación del pedido, autorización de despacho, acondicionamiento de materiales, control de materiales y entrega al usuario.





Que, con Informe N°068-2022-OGRD-MDM-MAGG, el residente de la obra "TRABAJOS DE EMERGENCIA, APERTURA DE TROCHA CARROZABLE PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, Y URGENCIAS POR DESBORDE DE RÍOS Y LLUVIAS INTENSAS EN LA COMUNIDAD DE HUILLCAR-MACHUPICCHU, URUBAMBA, CUSCO" emite Informe ante el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitando Transferencia de Material Remanente, según detalle:

| ITEM | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|------|--------------|------------------|----------|
| 1 | CELLOCORD | KLS | 20 |
| 2 | CITODUR 1000 | KLS | 20 |

Que, a través del Informe N° 254-2022-OGRD-MDM, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la MDM, remite Informe ante la Gerencia Municipal, la solicitud para Remanentes de Almacén Central como son: 20 kilos de Cellocord, 20 kilos de citodur 1000, ejecutando la actividad denominada "TRABAJOS DE EMERGENCIA, APERTURA DE TROCHA CARROZABLE PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, Y URGENCIAS POR DESBORDE DE RÍOS Y LLUVIAS INTENSAS EN LA COMUNIDAD DE HUILLCAR- MACHUPICCHU, URUBAMBA, CUSCO".

Que, según Informe N° 075-2022-MDM-ALM-VNRV, la responsable de Almacén Central - MDM, remite Informe ante la Unidad de logística, Transferencia de Materiales, informando que, si se cuenta con los materiales que requiere la obra "TRABAJOS DE EMERGENCIA, APERTURA DE TROCHA CARROZABLE PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, Y URGENCIAS POR DESBORDE DE RÍOS Y LLUVIAS INTENSAS EN LA COMUNIDAD DE HUILLCAR- MACHUPICCHU, URUBAMBA, CUSCO".

Que, mediante Informe N° 525-2022-UL-GM-MDM/EGG, la Unidad de Logística - MDM, emite Informe ante la Gerencia Municipal, sobre Tránsito de Saldo de Material, señalando que, se tiene el sustento técnico los cuales serán utilizados para realizar diferentes actividades, y que, mediante dicha transferencia de saldo de materiales, se estaría optimizando los recursos financieros de dicha obra materiales a transferir de la obra "REHABILITACIÓN Y REUBICACIÓN DEL PUENTE MODULAR TIPO BAILEY SOBRE EL RIO AGUAS CALIENTES DE MACHUPICCHU PUEBLO, DISTRITO DE MACHUPICCHU, URUBAMBA, CUSCO" y del ALMACÉN UBICADO EN EL LOCAL DE COLEGIO INKA PACHACUTEC; con destino a la obra "TRABAJOS DE EMERGENCIA, APERTURA DE TROCHA CARROZABLE PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, Y URGENCIAS POR DESBORDE DE RÍOS Y LLUVIAS INTENSAS EN LA COMUNIDAD DE HUILLCAR- MACHUPICCHU, URUBAMBA, CUSCO".

Que, conforme se tiene del numeral 3) del rubro VI-Normas de la Directiva N.° 003-2015-MDM, informará si la obra cuyos saldos serán transferidos ya cuentan con un acta de entrega y/o término de obra correspondiente, a fin de que los saldos serán transferidos de forma definitiva según informe remitido por la Oficina de Logística, se tiene las actas de internamiento efectuado por el residente supervisor y la oficina de Almacén de las obras que han culminado.

Que, mediante el Informe Legal N° 061-2022-WVA-JOAJ-MDM/U, presentado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, Abogado Walter Velasque Alarcón. Quien indica que conforme a lo establecido en el numeral 1) del rubro VII Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 003-2015-MDM, declara PROCEDENTE autorizar la Transferencia de Materiales; conforme a la Directiva para el Uso de Materiales y/o Bienes Sobrantes de Obra - MDM. Cuyo detalle de los materiales disponibles para tal fin, se encuentran descritos en la Relación de Materiales Sobrantes (Usados), Acta de entrega de Materiales de segundo uso, Materiales a transferir.

Estando lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas mediante el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 016-2022-A-MDM, de fecha 31 de enero del 2022, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia de bienes considerados como saldo de materiales de la obra "REHABILITACIÓN Y REUBICACIÓN DEL PUENTE MODULAR TIPO BAILEY SOBRE EL RIO AGUAS CALIENTES DE MACHUPICCHU PUEBLO, DISTRITO DE MACHUPICCHU,





URUBAMBA, CUSCO" y bienes de ALMACÉN UBICADO EN EL LOCAL DE COLEGIO INKA PACHACUTEC, con destino al proyecto "TRABAJOS DE EMERGENCIA, APERTURA DE TROCHA CARROZABLE PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, Y URGENCIAS POR DESBORDE DE RÍOS Y LLUVIAS INTENSAS EN LA COMUNIDAD DE HUILLCAR- MACHUPICCHU, URUBAMBA, CUSCO", conforme al detalle:

| Nº | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | TOTAL | PROCEDENCIA | DESTINO |
|----|----------|------------------|-------------------------|-----------------|----------|---|---|
| 1 | 20 | KILOS | SOLDADURA PUNTO AZUL | S/. | S/. | REHABILITACIÓN Y REUBICACIÓN DEL PUENTE MODULAR TIPO BAILEY SOBRE EL RIO AGUAS CALIENTES DE MACHUPICCHU PUEBLO, DISTRITO DE MACHUPICCHU, URUBAMBA, CUSCO. | TRABAJOS DE EMERGENCIA, APERTURA DE TROCHA CARROZABLE PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, Y URGENCIAS POR DESBORDE DE RÍOS Y LLUVIAS INTENSAS EN LA COMUNIDAD DE HUILLCAR- MACHUPICCHU, URUBAMBA, CUSCO. |
| 1 | 4 | PAQUETE | SOLDADURA SOLDEXA X 5KG | S/58.90 | S/235.60 | ALMACÉN UBICADO EN EL LOCAL DE COLEGIO INKA PACHACUTEC. | TRABAJOS DE EMERGENCIA, APERTURA DE TROCHA CARROZABLE PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, Y URGENCIAS POR DESBORDE DE RÍOS Y LLUVIAS INTENSAS EN LA COMUNIDAD DE HUILLCAR- MACHUPICCHU, URUBAMBA, CUSCO. |



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, y Responsable de Almacén, para que den cumplimiento estricto de las disposiciones legales pertinentes, a efectos de otorgar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
U.L.
U.AL.
O.G.R.D.
U.Inf.
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

Econ: Carlos Elnesto Andía Quiroz
GERENTE MUNICIPAL